



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, Cundinamarca, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ARCENIO PERDOMO JIMÉNEZ**

**No.253684089001 2020 00031 00**

Ha ingresado el asunto referido al Despacho una vez fenecido el término del traslado que establece el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso para adoptar la decisión respectiva, esto es, si se aprueba o modifica la liquidación del crédito que ha presentado la parte demandante. Sin embargo, refleja la actuación que la ejecución se enfocó en cuatro títulos valores, mismos que se refirieron en el libelo genitor y en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución y al punto se hizo alusión a los Pagarés Números 031096100004695, 031096100005991 y 4481860003498984, excepto la obligación contenida en el No.031096100005836, razón por la que se insta al banco demandante para que adicione la liquidación presentada incluyendo la apuntada cuenta para dar vía al trámite previsto en la norma en cita.

**Notifíquese y Cúmplase**



**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 013 DE HOY 6 de mayo de 2021

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS